

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de mayo de 2024.

VISTOS: Informe Legal N° 069-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 20 de mayo de 2024 de la Área de Asesoría Legal, Informe N° 332-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 10 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, Informe N° 032-2024-DIRESA/HRM/05-LCCCCH de fecha 07 de mayo de 2024 del Personal de Salud de la UGC, Informe N° 386-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 30 de abril de 2024 de la Jefatura de Planeamiento Estratégico, Informe N° 003-2024-DIRESA-HRM/AFP de fecha 30 de abril de 2024, Informe N° 224-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 24 de abril de 2024 del Departamento de Gineco - Obstetricia, Informe N° 0128-2024-DIRESA-HRM/13-13.02 de fecha 22 de abril de 2024 de la Coordinadora del Persona Obstetra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 31561, Ley de Prevención del Cáncer en las Mujeres y del Fortalecimiento de la Atención Especializada Oncológica, tiene por objeto establecer medidas complementarias para la prevención del cáncer en las mujeres, el control y atención especializada del cáncer de mama y de cuello uterino, así como de otros diagnósticos oncológicos que padece la población, independientemente de la condición socioeconómica o de vulnerabilidad social que atraviesen, sobre todo, la población vulnerable con la finalidad de obtener diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación adecuados y oportunos;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como otras medidas;

Que, en nuestro país, la historia del Día de la Madre comienza durante el gobierno de Augusto B. Leguía, cuando un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se reunieron en el centro "Ariel" y decidieron que era hora de instaurar esta celebración en territorio nacional. Poco a poco, esta iniciativa ganó apoyo popular y, finalmente, el parlamento peruano aprobó la medida mediante la Resolución Supremo N° 677 el 12 de abril de 1924; de esta manera se dio el primer Día de la Madre en Perú, el 11 de mayo de ese mismo año;

Que, mediante Informe N° 0128-2024-DIRESA-HRM/13-13.02 de fecha 22 de abril de 2024, la Coordinadora del Personal Obstetra, comunica al Departamento de Gineco - Obstetricia que, por el Día de la Madre, se efectuara la Campaña Gratuita de despistaje de Cáncer Ginecológico los días 6 y 7 de mayo del presente año, por lo que remite el Plan a ejecutar, para su aprobación;

Que, con Informe N° 224-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 24 de abril de 2024, la Jefatura del Departamento de Gineco - Obstetricia, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el "PLAN DE CAMPAÑA GRATUITA DE DESPISTAJE DE CÁNCER GINECOLÓGICO POR EL DÍA DE LA MADRE", para su aprobación;



